

RESOLUCION N° 0447
NEUQUEN, 29 JUL 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 4307-M/2022 originado por la Secretaria de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 51/22, de fecha 16 de marzo del año 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura correspondiente a la firma **VILLARROEL ORTIZ DOMINGO, CUIT 20-92125501-3**:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0002-00000100	Alquiler de un camión cisterna para el servicio de riego de calles del 26/01/22 al 28/02/22. Dominio KIK-085. Valor Servicio por hora \$2.400.	\$979.200,00
TOTAL		\$979.200,00

Que la presente contratación se originó en la necesidad y urgencia de dar respuesta a la incesante demanda que hasta el mes de febrero/2022 se recepcionó en la Subsecretaría de Mantenimiento Vial;

Que mediante la Solicitud N° 60.945/D se tramitó la contratación de camiones cisternas para el servicio de riego de calles, el que sería utilizado en el periodo Estival 2021-2022, comprendiendo el periodo 01/10/2021 al 31/03/2022;

Que dicha solicitud dio origen a la Licitación Pública N° 17/2021, cuya fecha apertura de sobres fue el día 29/10/21, y la recepción de las órdenes de compra por parte de los proveedores fue posterior al 29/11/2021;

Que la cantidad de camiones adjudicados no cubrió lo solicitado por lo que surgió la necesidad de realizar la presente contratación dando continuidad al servicio que se venía prestando;

Que el monto facturado deriva de la Orden de Compra 199/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2020, por un valor de \$2.400 por hora, representando un beneficio para el Municipio;

Que a fs. 02 obra certificación de servicios en la cual se deja constancia que el servicio se prestó de manera satisfactoria durante el periodo comprendido entre el 26 de enero al 28 de febrero de 2022, en horario de 07:00 hs. a 13:00 hs. y de 14:00 hs. a 20:00 hs.;

Que el servicio de riego se prestó en el Barrio el Progreso, Barrio Villa Ceferino, calle Arabarco, Mariano Acosta, Collón Curá, Maestros

ROLLA ANDRÉS RICARDO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0447-22

Puntanos, 12 de Septiembre, Alicia Moreau de Justo, Nogoyá, El Jarillal, Galarza y Picún Leufú;

Que se adjunta documentación respaldatoria del camión con el que se prestó el servicio y del operario;

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que mediante Pase N° 0937/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 4185-AA-124858;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de fs. 01 y 41, la factura debidamente conformada de fs. 03, y la certificación de servicio de fs. 02, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

0447-22

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

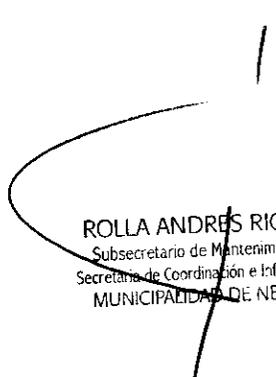
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la siguiente factura correspondiente a la firma **VILLARROEL ORTIZ DOMINGO, CUIT 20-92125501-3**, por el alquiler de un camión cisterna para el servicio de riego de calles, conforme al siguiente detalle, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0002-00000100	Alquiler de un camión cisterna para el servicio de riego de calles del 26/01/22 al 28/02/22. Dominio KIK-085. Valor Servicio por hora \$2.400.	\$979.200,00
TOTAL		\$979.200,00

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

Fdo.) **CAROD
NICOLA**


ROLLA ANDRÉS RICARDO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN